



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2003/566

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. OLIVARES DÁVALOS ARMANDO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, de acuerdo con el Programa de Estímulo a la Superación Académica (PROESA V), según convocatoria de fecha 29 de abril del 2002.

RESULTANDOS

1. Con fecha 29 de abril del 2002, el Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria del Programa de Estímulo a la Superación Académica (PROESA V).
2. El C. OLIVARES DÁVALOS ARMANDO, presentó solicitud el día 31 de octubre del 2002 ante la Secretaría Administrativa, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, para participar en ese programa.
3. La Comisión Dictaminadora, para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías acordó, a partir de la evaluación realizada a su expediente, que el aspirante no reúne los requisitos para promoción, por lo que emite dictamen de no participante.
4. El C. OLIVARES DÁVALOS ARMANDO, el día 8 de enero del 2003, le fue notificada personalmente la resolución de no participante, en el Programa de Estímulo a la Superación Académica (PROESA V).
5. El día 2 de diciembre de, 2002, el C. OLIVARES DÁVALOS ARMANDO, interpuso recurso de revisión, en contra de la resolución de la Comisión Dictaminadora, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en la que impugna el resultado de no participante.
6. Turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. OLIVARES DÁVALOS ARMANDO, esta Comisión permanente acordó, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV, del artículo 41º, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, la celebración de la audiencia correspondiente, el estudio de los agravios presentados por el recurrente y el análisis del expediente de méritos, en consecuencia se dictan, los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El C. OLIVARES DÁVALOS ARMANDO, en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, en la audiencia del 12 de junio del 2003, en la que manifiesta que ratifica en todas y





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

cada una de sus partes el escrito que interpuso, además entrega otro escrito y copia de los resultados y señala como agravios que no se tomó en cuenta los siguiente:

- a) Grado obtenido como Maestro en Análisis de Sistemas Industriales.
- b) Libro de precálculo cuyo registro ISBN consta.
- c) Constancia como Coordinador en el curso taller "Introducción al Scientific. Work Place (folio 020) como cualitativo de formación docente 4a)
- d) Modificación o diseño de plan de estudios, inciso 4b)
- e) Participación en Grupo Técnico de Apoyo, las constancias de Examen de Piense II, inciso 4d),
- f) Dirección de Trabajo Colegiado, participó como presidente de academia, inciso 4e.
- g) Considera tener más 100,000 puntos.

II. Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de revisión del recurrente, desahogada la audiencia correspondiente, analizado y ponderado el expediente de méritos académicos, resuelve que efectuada una exhaustiva revisión de sus argumentos de agravio, se encontró que resultan improcedentes, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Relativo al grado de maestro, se califica en el rubro C.9.B. con 6,600 puntos y requisito de convocatoria para ser aspirante al programa.
- b) Respecto al libro, el documento cuyo folio es 017, se evalúa en el rubro A.1.3.6 "Manual de prácticas o de laboratorio", como su nombre lo indica y no como libro de texto.
- c) La constancia que presenta es considerada en el rubro A.3.7 "Coordinación de eventos académicos especializados", toda vez que no especifica que se haya impartido a profesores.
- d) No acredita dicha actividad, presenta documento de modificación de una materia y no de un de plan de estudios, asimismo no esta avalada por la instancia competente.
- e) Con respecto al cualitativo de participación en grupo técnico de apoyo, no se encontró documento alguno que haga referencia a esto, las constancia que presenta son como aplicador y no como Coordinador, las cuales se consideran en el rubro 3.10 "Realización de actividades en colaboración con Instituciones, organismos o comunidades".
- f) Los documentos que presenta para acreditar la dirección de trabajo colegiado, fueron cuestionados por la comisión dictaminadora del Centro, misma que solicitó su aclaración. Sin embargo, misma que no es considerada favorable.
- g) Una vez evaluados el total de los documentos que integran el expediente de méritos, conforme la tabla de puntaje del artículo 24, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, suman un aproximado de 74,000 puntos, incluyendo el puntaje del dictamen anterior (1999).

De lo anterior, se desprende que el recurrente no acredita el punto 4 de los requisitos de la convocatoria que a letra dice: "Contar los requisitos establecidos en Estatuto del Personal Académico para obtener una categoría superior a aquella con la que está contratado". Por lo que no acredita la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 22, del apartado B, del Estatuto de Personal Académico, motivo por el cual se ratifica la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

III. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica y el Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Académico, de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38°, 39°, 40° y 41° resuelve con los siguientes:

RESOLUTIVOS

UNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. OLIVARES DÁVALOS ARMANDO, emitido por la Comisión Dictaminado para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingeniería, de acuerdo con el Programa de Estímulo a la Superación Académica (PROESA V).

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III, del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal. , 26 de junio de 2003

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
PRESIDENTE

MTRO. PEDRO JAVIER GUERRERO MEDINA

MTRA. SILVIA VALENCIA ABUNDIZ

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DR. JORGE E. SEGURA ORTEGA

MTRO. JOSE CLAUDIO CARRILLO NAVARRO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

DICTAMEN: OLIVARES DÁVALOS ARMANDO

AV. JUÁREZ (Piso11), S. J. C.P. 44100
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243
FAX. 31-34-22-78 y 79
GUADALAJARA, JAL, MÉXICO